

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que el 22 de noviembre del 2023 le fue remitido link al agente especial de la demandada sin que a la fecha realizara pronunciamiento alguno, se recibió renuncia al poder otorgado a la abogada Andrea Liesed Artundanga y el proceso se encuentra próximo al vencimiento de instancia.

Sírvase proveer. Manizales, 11 de enero del 2024

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE:	EDGAR ALVAREZ ERAZO SONIA LUCIA HERNANDEZ DE ALVAREZ
DEMANDADOS:	CONSTRUCTORA EL RUIZ
RADICADO:	170013103005-2022-00212-00

Vista la constancia secretarial que antecede y estudiada la solicitud radicada por la abogada Andrea Liesed Artunduaga Artunduaga, se concluye que no puede ser aceptada la renuncia al poder presentada dado que no se acompañó de la comunicación realizada a quien ahora funge como representante legal de la demandada Constructora el Ruiz, dado que el poder le fue otorgado por quien para el momento ostentaba la calidad de agente especial y a la luz del inciso final del artículo 76 del CGP, dicha representación no culmina con el cambio de agente especial, por lo que debe ceñir su renuncia a las ritualidades del artículo precitado.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra cerca de su vencimiento de acuerdo a la constancia secretaria que antecede, y conforme a lo autoriza el

artículo 121 del CGP, el despacho prorrogará la instancia por seis (6) meses, de acuerdo al mentado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza